

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL OPLEV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y EL MAESTRO LUIS FERNANDO REYES ROCHA, SECRETARIO EJECUTIVO; Y, POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAPP”, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y EL LICENCIADO SILVERIO QUEVEDO ELOX, COMISIONADO PRESIDENTE, COMO TESTIGO DE HONOR, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” LAS CUALES SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL OPLEV” DECLARA QUE:

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Federal; 98, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 99, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Conforme al artículo 101, fracción VIII, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General de “**EL OPLEV**”, mediante acuerdo **IEV-OPLE/CG-04/2015** creó e integró la entonces Comisión

Especial de Equidad de Género y No Discriminación, que tiene como objetivo apuntalar la cultura de respeto a la igualdad de género, la inclusión de personas con discapacidad, indígenas y demás grupos en situación de vulnerabilidad, a través de la realización de eventos, talleres, capacitaciones, foros, y/o conversatorios orientados a la atención de los derechos político-electorales en el marco de una democracia inclusiva.

3. En sesión extraordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General de “**EL OPLEV**” aprobó mediante acuerdo OPLEV/CG082/2020, otorgar el carácter permanente a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

4. Conforme al artículo 108, fracción XL, del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General de “**EL OPLEV**” tiene entre sus facultades la autorización de celebrar convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales.

5. La Doctora Marisol Alicia Delgadillo Morales y el Maestro Luis Fernando Reyes Rocha, Consejera Presidenta del Consejo General y Secretario Ejecutivo, respectivamente, ambos de “**EL OPLEV**”, intervienen en el presente instrumento con la atribución que les confieren los artículos 111, fracción X y 115, fracción I del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los diversos 6, inciso h) y p) y 12, párrafo segundo, incisos g) y p) de su Reglamento Interior; designados mediante Acuerdos **INE/CG390/2022** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y **OPLEV/CG001/2023** de “**EL OPLEV**” en fechas 30 de junio de 2022 y 13 de enero de la presente anualidad, respectivamente.

6. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Juárez #69, Zona Centro, Código Postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. “LA CEAPP” DECLARA QUE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Veracruz, “**LA CEAPP**” es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la información y a la libertad de expresión.

2. Que los artículos 3, fracción V, 7, fracción VI y 12, fracción III de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, establecen que es atribución de “**LA CEAPP**” celebrar los acuerdos, contratos y convenios necesarios para la realización de sus fines y objeto.

3. Que el Licenciado Israel Hernández Sosa ostenta la representación legal y está facultado para suscribir, previa autorización de la Pleno de “**LA CEAPP**”, convenios y contratos en su carácter de Secretario Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones I y III de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; cargo que acredita con el nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Veracruz, el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte

4.. Que el Licenciado Silverio Quevedo Elox ostenta la Presidencia de “**LA CEAPP**”, conforme al acuerdo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, en el que fue ratificado en el citado cargo, quien en el presente funge como testigo de honor.

5. Que mediante Acuerdo CEAPP/PLENO/SE-04/08-01-2021, del Pleno de “**LA CEAPP**”, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada en fecha ocho de

enero del dos mil veintiuno, el Licenciado Israel Hernández Sosa, fue autorizado para celebrar toda clase de convenios y contratos, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 028, Tomo CCIII, de fecha 20 de enero del 2021.

6. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Manuel Ávila Camacho # 31, altos 1, Col. Centro, Código Postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

1. En el presente convenio no existe cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no ha mediado coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez.

2. Que las bases de colaboración para el desarrollo de los trabajos que se efectuarán con motivo del presente convenio se fijarán de común acuerdo entre las partes en un programa de trabajo.

3. Cuentan con los insumos, instrumentos, elementos materiales y humanos para cumplir con cada uno de los compromisos asumidos y que es su deseo someter los términos de sus relaciones de colaboración objeto del presente convenio al contenido del mismo.

4. El presente convenio establece las generalidades de la colaboración entre “**LAS PARTES**”, y las particularidades de cada caso en concreto, se podrán establecer en convenios específicos o anexos técnicos que pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

5. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, sujetándolo a las cláusulas que enseguida se expresan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre **“LAS PARTES”**, para desarrollar estrategias de difusión y capacitación en materia electoral con la finalidad de sensibilizar a las y los periodistas por cuanto hace al ejercicio informativo en materia electoral entre las cuales deberá considerarse lo relativo a la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como diseñar estrategias y canales de comunicación en favor del ejercicio periodístico en la entidad, en el contexto de los procesos electorales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL OPLEV”.

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio **“EL OPLEV”**, de acuerdo a su disponibilidad técnica y presupuestal, se compromete a:

- a) Diseñar e implementar, en coordinación con **“LA CEAPP”**, cursos de capacitación y/o sensibilización para periodistas y medios de comunicación, enfocados en temas relativos a la materia electoral y de prevención de la Violencia Política de Género contra las Mujeres.
- b) Implementar canales de comunicación interinstitucionales con **“LA CEAPP”**, para brindar asesoría en materia electoral a las y los periodistas que cubran el proceso electoral local.

- c) Poner a disposición las instalaciones del auditorio de “**EL OPLEV**” para actividades organizadas o convocadas por “**LA CEAPP**”, relacionadas con el objeto del presente convenio, y sujeto a la disponibilidad del inmueble.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA CEAPP”.

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio “**LA CEAPP**”, de acuerdo a su disponibilidad técnica y presupuestal, se compromete a:

- a) a) Coadyuvar en el diseño e implementación de cursos de capacitación y/o sensibilización para periodistas y medios de comunicación, enfocados en temas relativos a la materia electoral, así como de prevención de la Violencia Política de Género contra las Mujeres, elaborados por “**EL OPLE**”.
- b) Realizar estrategias para establecer vínculos con los periodistas veracruzanos, respecto de las actividades que involucren a “**LAS PARTES**”, sobre el objeto del presente convenio.
- c) Capacitar y sensibilizar a los servidores públicos y personal de “**EL OPLE**”, en materia de libertad de expresión y acceso a la información.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, de acuerdo a la suficiencia técnica y presupuestaria de cada una, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Intercambiar y brindar acceso a información sistematizada y facilidades en la consulta de material bibliográfico público.
- b) Prestar ayuda mutua cuando así lo requieran, a través de especialistas y apoyo técnico en temas relacionados con su función institucional.

- c) Realizar foros, cursos, talleres y demás eventos de capacitación en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y demás temáticas que sean acordadas de mutuo acuerdo.

QUINTA. INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL.

El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“EL OPLEV”**, hacia **“LA CEAPP”** o viceversa, por lo cual ninguna de las partes podrá actuar en nombre de la otra, ni relacionarse en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro, por lo cual no podrá utilizar el logotipo o siglas de **“LAS PARTES”** en ninguna circunstancia, a menos que exista autorización expresa.

SEXTA. RESPONSABLES OPERATIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Para la debida ejecución, seguimiento y evaluación del presente convenio, las partes designan como responsables:

- a) Por **“EL OPLEV”**, a la persona titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género e Inclusión.
- b) Por **“LA CEAPP”**, a la persona titular de la Dirección de Atención y Protección.

Los funcionarios designados deberán establecer comunicación permanente y realizar todas aquellas tareas conjuntas que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente convenio. Se podrá auxiliar del personal disponible para ello. Todas las acciones que desarrollen en el seguimiento y operación, serán informadas a los respectivos órganos superiores de dirección de **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. DURACIÓN O VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio inicia a partir de la fecha de su firma y se mantendrá vigente de manera indefinida hasta en tanto persista el objeto y fin que dio origen al convenio.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** puede dar por concluido, anticipadamente, los efectos del presente convenio, preservando en todo caso los intereses de terceros, por lo que informará por lo menos con tres meses de anticipación, a la otra parte.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de autor y patrimoniales de las publicaciones, presentaciones, cursos, talleres y demás material que se genere con motivo del presente convenio corresponderán a **“LAS PARTES”**.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, invitaciones, programas o cualquier otro documento, sin la previa autorización expresa de la otra parte.

La titularidad de los derechos de las obras intelectuales que pudieran surgir de las actividades realizadas con motivo del presente Convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación. Si la realización es conjunta, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos intelectuales, de conformidad con la ley de la materia. De igual manera, la producción del material intelectual realizado en conjunto no podrá generar ingresos monetarios para **“LAS PARTES”**.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

“**LAS PARTES**” no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones que deriven del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá sufrir modificaciones en cualquier momento por voluntad expresa de “**LAS PARTES**” mismas que se realizarán por escrito y obligarán a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, se considerarán anexos de este Convenio y tendrán un periodo de validez hasta que se cumpla totalmente el objeto para el que fueron creados, en el entendido de que dichas modificaciones o adiciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES.

A ninguna de “**LAS PARTES**” se les podrá exigir responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudiesen causarse con motivo de cualquier circunstancia no prevista en el desarrollo del presente instrumento, dado que se celebra de buena fe.

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, bajo la aclaración de que cada una de “**LAS PARTES**” cuenta con los medios propios y suficientes para afrontar las obligaciones y responsabilidades que deriven de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN.

Los gastos y costos que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio y de aquellos programas específicos que resulten, serán absorbidos por “LAS PARTES”, estando sujetos dichos gastos a la respectiva capacidad presupuestal y administrativa de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se comprometen a resolverlo de común acuerdo, privilegiando el interés público.

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, reconociendo que en la conformación de este convenio no existe dolo, lesión, error, violencia ni vicio alguno que pudiera producir su nulidad.

Leído el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, valor y consecuencias legales, lo suscriben de conformidad en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.

POR “EL OPLEV”

**DRA. MARISOL ALICIA DELGADILLO
MORALES**
PRESIDENTA

**MTRO. LUIS FERNANDO REYES
ROCHA**
SECRETARIO EJECUTIVO

POR “LA CEAPP”

LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGO DE HONOR

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

La presente hoja que contiene las firmas que anteceden, forma parte del “CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, de fecha ____ de ____ del año dos mil veintitrés, el cual consta de ____ fojas.